
CALIDAD EDUCATIVA

¿CÓMO FORMAR UN ABOGADO DE CALIDAD Y NO MORIR EN EL INTENTO?

Abog. Sylvia Amelia Torres Morales de Ferreyros

RESUMEN

El presente artículo expone los tres factores principales que, a criterio de la autora, son determinantes para que una institución educativa de nivel superior forme profesionales de calidad en una sociedad donde suele primar el interés individual frente al interés colectivo. Toma como ejemplo la profesión de la Abogacía, carrera que año tras año persiguen miles de jóvenes, futuros abogados. La pregunta es, ¿todos ellos recibieron una educación de calidad que les permita afrontar los grandes retos que nuestra sociedad nos plantea?

PALABRAS CLAVE

Educación, universidad, docente, estudiante, valores.

ABSTRAC

This article outlines the three main factors that, according to the author's opinion, are crucial for a higher education institution to train high quality professionals in a society where the individual interest often prevails over the collective interest. The career in law is taken as an example - a career that is pursued by thousands of youngsters: future lawyers. The question is, Did all of them received a high quality education that enables them to face the great challenges that we have in our society?

KEY WORDS

Education, university, faculty, student, values.

Introducción

Cuando hablamos de “Calidad Educativa” necesariamente debemos llegar a un solo resultado: un profesional formado integralmente, preparado adecuadamente para ejercer su profesión en una realidad competitiva, llena de complejidades.

Todas las universidades ofrecen esta llamada “calidad educativa”; sin embargo, no todas cumplen con brindarla.

La palabra “calidad” –que proviene del latín “quilitas”– significa, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española “...conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor”. Así, cuando la asociamos a un adjetivo calificativo como “buena calidad” o “mala calidad”, estamos refiriéndonos a la excelencia o a la deficiencia.

En la profesión del Abogado, ámbito que me corresponde analizar en el presente artículo, tendríamos que preguntarnos cuántos de los más de cincuenta mil abogados registrados en el Colegio de Abogados de Lima han recibido una “educación de calidad”.

El presente artículo está orientado a determinar, a criterio de la autora, cuáles son los factores que permiten que una institución educativa como las universidades, puedan lograr

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española "...conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor". Así, cuando la asociamos a un adjetivo calificativo como "buena calidad" o "mala calidad", estamos refiriéndonos a la excelencia o a la deficiencia.

que sus egresados en Derecho culminen su carrera habiendo recibido una educación de calidad.

Factores: tres ámbitos

Consideramos que lograr que el estudiante reciba y procese una educación de calidad depende de tres factores determinantes, cuya responsabilidad proviene de tres sujetos: 1) La Universidad como institución educativa encargada de brindar un servicio, 2) El docente, como transmisor directo del conocimiento y 3) El propio estudiante, como una suerte de "materia prima" sobre la cual se trabaja durante varios años.

A continuación, analizaremos cada uno de estos tres factores:

1. La Universidad como institución educativa

a) Fines y principios bien cimentados.

Es fundamental que la entidad que forma, esté debidamente cimentada en principios y valores universales porque sólo así, con esa filosofía de vida, perfilara el norte de la educación que se brinda.

Partiendo de esta premisa, la universidad que cuente con estas características, es decir, la primacía de lo valorativo, se preocupará por aprobar una estructura curricular que contenga asignaturas de sustento filosófico, axiológico, ético y bioético. Si un profesional prioriza el aspecto económico frente a una conducta ética, cediendo a las tentaciones de la corrupción, es muy posible que no haya recibido o interiorizado una educación de calidad.

Existe un concepto muy interesante denominado "la currícula oculta"; ella comprende la "...actitud de los

profesores y de la institución misma, así como las relaciones entre ambos y los alumnos, pues estas relaciones tienen consecuencias muy importantes en las actitudes y valores que éstos últimos incorporan a sus vidas. Estas relaciones y valores que de ellas o de la actuación de los actores se derivan, sin duda ejercen una influencia muy importante en la construcción de la personalidad moral de los alumnos. Esta influencia se da no tanto en el orden racional como en el emocional" (Boza, Del Mastro Puccio, 2009:199).

En efecto, la currícula oculta permite absorber toda una cultura de vida a la cual el estudiante está expuesto en forma cotidiana, dentro de las aulas, en los pasillos, jardines, en los eventos académicos, donde escucha, participa, se expresa de distintas maneras no solo dentro de la formalidad que implica el dictado de un curso.

Toda esta vorágine de información, sentimientos y emociones contribuye también con el crecimiento integral del alumno. Por ello, es tan importante que la institución se encuentre muy bien cimentada en valores.

En la carrera de Derecho, el abogado y, previamente, el estudiante que empieza a realizar sus prácticas preprofesionales, fundamentalmente en el ámbito del litigio, suele encontrarse con escenarios de corrupción. Para poner algunos ejemplos:

- a) El secretario de juzgado que pide al abogado que para "hacer su trabajo" más rápidamente necesita de algún "incentivo".
- b) El juez que, para sentenciar a favor de determinada parte, acepta una "donación".
- c) El fiscal que, a fin de no solicitar el mandato de detención de un acusado, pide una "contribución", "...el precio por la libertad".

En estos casos, tanto el acto de pedir, del sujeto que ostenta poder, como el acto de ceder al chantaje, son cuestionables legal y moralmente.

El profesional del Derecho debe estar preparado para discernir claramente entre la línea moral y amoral para poder tomar una decisión. En algunos casos, esta no es tarea nada fácil, más aún cuando el patrocinado le pide, y a veces le exige, que adopte una posición contraria a sus valores.

Como señala Beatriz Boza Dibós, al opinar en relación con la principal responsabilidad de una universidad a través de sus facultades: "... debe educar

no sólo en saber (conocimientos) y el saber hacer (destrezas y habilidades interpersonales), sino fundamentalmente el ser (ámbito de los valores) del futuro abogado ...debe garantizar que el egresado ejerza el derecho sobre la base de principios y del respeto de valores propios de la profesión...si se forman abogados sin responsabilidad profesional se están creando técnicos que conocen un oficio pero no profesionales del Derecho" (Boza, Del Mastro Puccio, 2009: 207).

b) Selección de sus docentes

Por otro lado, resulta muy importante que la universidad seleccione adecuadamente a sus docentes. El docente, además del requisito de contar con las calidades académicas necesarias para asumir el dictado de un curso, debe comulgar con la filosofía de la Universidad o, en todo caso, de no ser así, no transmitir a los alumnos opiniones que vayan en contra de dicha filosofía. Ello crearía en el estudiante una gran distorsión.

Por ejemplo, no podría permitirse que en una universidad católica se apoyara la despenalización del aborto. Lo correcto sería explicar el debate existente entre el derecho a la vida del concebido versus el derecho de la mujer sobre su propio cuerpo.

El alumno no puede vivir en una burbuja de cristal, debe conocer la problemática y aprender a sustentar debidamente sus opiniones, pero, en dicha situación, no podría escuchar del docente una defensa férrea destinada a eliminar una vida.

Por otro lado, la universidad debe, asimismo, observar que la persona seleccionada cuente con vocación para la docencia. Si bien es cierto la docencia es un trabajo remunerado, el maestro con vocación aprecia la diferencia entre lo remunerado y lo lucrativo, aceptando lo primero y apostando más bien por la obtención de un lucro "emocional"; es decir, gana la enorme satisfacción de conocer que su enseñanza sirvió para formar a un excelente profesional. Ese "salario emocional" es invaluable.

c) Servicio de apoyo al estudiante

La universidad no puede ser solo fuente de transmisión de conocimientos; cada estudiante presenta una problemática diversa. La universidad recibe a un alumno y tiene la responsabilidad de entregarlo a la sociedad, capacitado para poder desarrollar una actividad que beneficie tanto al propio profesional y, al mismo tiempo, a la sociedad. En ese sentido, resulta importante recordar la triple finalidad de la educación al decir de Enrique Cota Molina, quien

señala la existencia de tres fines: social, individual y trascendental. En relación al fin social dice: "... con la educación se pretende preparar a las nuevas generaciones para que obtengan, preserven y acrecienten la herencia cultural. Se busca la formulación y desarrollo de los procesos para la subsistencia, organización y fortalecimiento de los grupos sociales."

Por lo tanto, es responsabilidad de la universidad brindar las herramientas necesarias para que el estudiante cuente con las condiciones psicológicas y herramientas de didáctica para poder procesar lo enseñado. Brindar, por ejemplo, apoyo de tipo psicológico a un alumno que viene pasando por problemas personales, que no le permiten una debida concentración en el estudio, es también brindar una educación de calidad y cumplir con el rol fundamental para alcanzar el fin social de la educación.

2. El docente

El segundo factor que consideramos fundamental para que efectivamente logremos una educación en calidad es el propio docente. El docente representa muchas veces el ejemplo a seguir por el alumno. Es su primer contacto académico. Muchas veces, el propio alumno se identifica con su profesor, lo admira, desea ser como él, hecho que compromete más aún la tarea del maestro.

Un docente que brinda educación de calidad debe presentar, a nuestro criterio, las siguientes características:

a) Conocimientos

La profesión de Derecho es sumamente amplia. Constantemente surgen nuevas ramas y especialidades. Nunca encontraremos a un abogado que conozca todo del Derecho, pues la ciencia jurídica va de la mano con la realidad. Es por ello que decimos que el Derecho es dinámico, cambiante.

Hace algunos años, por ejemplo, nadie hubiera siquiera sospechado que los abogados tuvieran que conocer el mundo de la informática para poder desarrollarse en un determinado campo; hoy en día existe una importante especialidad en el ámbito de la Informática Jurídica y del Derecho Informático.

Ahora bien, no todos los abogados, por ser abogados, pueden enseñar cualquier rama del Derecho. Existen hombres de leyes que han estudiado y trabajado en un determinado ámbito, lo que les ha permitido poder ganarse el título de "especialistas". Ello significa

que cuentan con un determinado conocimiento y, en ese sentido, la autoridad para poder enseñar dicha especialidad. Quien asume el dictado de una rama del Derecho deberá hacerlo con el conocimiento de la responsabilidad que implica transmitir adecuados conocimientos a sujetos en formación.

b) Saber transmitir los conocimientos

La mayoría de profesores de Derecho son solamente abogados; es decir, no han estudiado la carrera magisterial, no son educadores; cuentan con conocimiento del Derecho (en sus distintas ramas) y lo transmiten a sus estudiantes.

El problema se reduce a si el docente cuenta con la llamada "didáctica" en el dictado de su curso. En ese sentido "*... un profesor es didáctico cuando posee la habilidad para comunicar un tema o hacer inteligible un asunto complejo, logrando un aprendizaje en sus alumnos*" (Cota Molina, 2006:35). Ahora bien, la habilidad no es innata, aunque algunas personas puedan contar con cualidades especiales como, por ejemplo, el don de la palabra; la didáctica se logra a través del esfuerzo que representa adquirir conocimientos especializados y aplicar determinadas técnicas en el ejercicio de su enseñanza.

En el ámbito de la enseñanza del Derecho, por ejemplo, un profesor del curso Derecho Minero es posiblemente un abogado que se ha especializado en dicha rama y que ha dedicado su vida a la asesoría de empresas dentro de dicho rubro. No conoce, necesariamente (y así se da en la mayoría de los casos), de técnicas sobre didáctica educativa.

En el ejemplo planteado, nadie dudaría de que dicho especialista conoce la materia, pero cabe preguntarse, ¿estará capacitado para brindar una educación de calidad? Si logra que sus conocimientos sean debidamente transmitidos y adquiridos por sus estudiantes, la respuesta es sí; pero, por el contrario, si se trata de alguien que simplemente transmite datos en forma monóloga, discursiva y hasta a veces dictatorial, sin establecer empatía con su alumnado, la respuesta es no: de nada le sirve todo el valioso conocimiento que ha acumulado en años si no es capaz de transmitirlo adecuadamente.

En ese sentido, Cappelletti señala que "*la universidad no debe ser el teatro de los monólogos de algún genio aislado, sino la oficina de serios, diligentes y preparados profesionales y estudiosos; no el lugar donde el estudiante vaya exclusivamente a oír, sino una asamblea donde vaya a hablar, a indagar, a discutir, a plantear sus problemas y a resolverlos fatigosa y concienzudamente*".

Otro aspecto importante que cabe resaltar es la predisposición del docente a hacer uso de la tecnología que tiene a su alcance. El profesor Ronald Cárdenas Krenz, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, señala que "*... debemos asumir una actitud de cambio que demanda una adaptación a los tiempos y que implica muchas cosas, entre ellas, el uso de las nuevas tecnologías*".

Lo dicho por el citado autor es para la carrera de Derecho, particularmente importante; por poner un ejemplo, cuando la autora cursaba estudios universitarios, no existía Internet y, por tanto, al tener la responsabilidad de opinar sobre la aplicación de una norma en un determinado problema, uno lo hacía con el gran temor de poder estar citando normas derogadas o modificadas. Hoy, la tecnología nos da la valiosa herramienta de poder consultar, vía Internet, bases de datos de normas que se actualizan día a día.

Los docentes, por tanto, no pueden quedarse en el pasado; así como el Derecho es cambiante, los profesores deben asumir el reto y "domar" este mundo tecnológico en beneficio de sus estudiantes.

Ahora bien, frente a la incertidumbre de si logramos interesar o no a nuestros estudiantes, debemos preguntarnos: ¿cuál es nuestro termómetro para determinar si un docente hace o no contacto con sus alumnos? Existen algunos indicadores al respecto. En primer lugar, podemos apreciarlo en el nivel de asistencia y puntualidad de los alumnos; una clase llena (sobre todo a primeras horas de la mañana) expresa el siguiente sentir del alumno: "la clase es muy interesante, no quiero llegar tarde para no perder nada que pudiera enseñar mi profesor". Otro punto determinante es el nivel de participación de los estudiantes: una clase en donde los alumnos preguntan constantemente y participan con comentarios, denota que el docente ha logrado despertar el interés en su público objetivo. En este punto fundamental, el docente debe sentirse muy satisfecho si uno de sus estudiantes le pide apoyo para realizar un trabajo de investigación acerca de algún tema propio del curso que dicta; ello significará que no solo ha logrado trascender el aspecto de la aprobación de la asignatura, sino que ha sembrado en el alumno la semilla por querer conocer más de un determinado tema, a través de la investigación.

c) Motivar al estudiante

Dentro de los llamados principios de la instrucción encontramos la motivación. Este principio "*afirma que el aprendizaje depende de la predisposición o disposición de la persona para el mismo*" (Clifford, 1982:35). La motivación no viene a ser otra cosa que un proceso orillado a despertar

en la persona el interés por algún tema. Ello es fundamental para el estudio de cualquier carrera profesional.

La motivación debe estar presente desde el primer día de clase. El estudiante ingresa al aula con tres tipos de sentimientos: 1) Expectativa: ¿seré capaz de poder seguir este curso?, 2) Valor: ¿para qué estudio este curso?, 3) Afectivo: ¿me siento a gusto en este curso?

Para resolver cada una de estas incertidumbres, el docente debe explicar el sentido para que el alumno siga y apruebe el curso; en pocas palabras, para qué le será útil en su vida.

Por ejemplo, un profesor del curso Derecho de Sociedades podría iniciarlo señalando lo siguiente: “Este curso es sumamente importante para su vida profesional, pues todos en algún momento de nuestra vida estaremos relacionados con alguien que desea realizar una actividad empresarial o, nosotros mismos, quizá deseemos constituir nuestro propio Estudio de Abogados. Para ello, debemos conocer cuáles son las formas jurídicas que permiten a las personas asociarse para desarrollar actividades como venta de inmuebles, construcción, asesoría legal, distribución de ropa, enseñanza, etc. Cuando finalicemos el dictado del curso, ustedes estarán capacitados para poder orientar a sus futuros clientes en cuál es la mejor forma societaria que les permita desarrollar la actividad prevista, de acuerdo a sus necesidades”.

La motivación para el estudio de una asignatura puede ser, en algunos casos, un tanto complicada, y me estoy refiriendo específicamente a cursos que directamente parecieran no tener mayor relación con la carrera escogida. Un ejemplo de ello se da en los cursos de ciencias, como, por ejemplo, la Estadística. Los estudiantes de Derecho suelen ingresar a este curso con sentimientos negativos muy acentuados: “Este curso no me sirve para mi carrera y no me siento a gusto con él”. Dichos sentimientos deben revertirse cuando el docente los motive, explicándoles el error en el cual incurren muchas personas que no aprecian la gran relación que tiene la Estadística con el Derecho. Un ejemplo hipotético: Si en el Congreso se debatiera la posibilidad de implantar la pena de muerte para delitos comunes, se precisaría de información que sólo puede brindarla: 1) un estudio estadístico que demuestre el índice del error judicial en nuestro país; 2) estudios estadísticos que señalen qué porcentaje de los ciudadanos estaría de acuerdo con esta medida; 3) estudios estadísticos que analicen países donde se aplica la pena de muerte y que indiquen si ha sido o no disuasiva; entre otros. Con esta valiosa información, pueden trabajar los legisladores, creadores de leyes.

Por otro lado, para un estudiante de Derecho que

se orienta a la investigación, dicha ciencia también le resulta fundamental a fin de poder apoyar sus teorías.

En conclusión, si el docente logra despertar en el estudiante el interés por el curso, ya ganó gran parte de la batalla. Lo tiene conectado, ahora solo resta mantener su interés y ello depende, como ya hemos mencionado líneas arriba, de saber transmitir los conocimientos en forma adecuada.

d) Inculcar criterio en aplicación del Derecho y no memoria

El docente de Derecho debe desterrar la figura del “abogado memorista”; el abogado que recita el artículo de memoria no necesariamente es un buen abogado, pues puede no tener el criterio adecuado para resolver un determinado problema. Una educación memorística y repetitiva “...no propicia un desarrollo pleno o integral de la personalidad del estudiante sino un repetidor de conocimientos internalizados sólo en el área de la memoria” (Colmenarez, 1978:20).

Las normas son tan cambiantes –pues responden a la realidad, van de la mano de ella y día a día se transforman–, que aprender un artículo de memoria poco o nada sirve porque posiblemente éste será modificado. Lo que el alumno debe aprender es a saber interpretar la norma y saber aplicarla a la problemática que enfrenta. Incluso, una norma puede tener varias interpretaciones, válidas y legítimas; dependerá, por tanto, de la destreza y buen criterio del abogado plantear y, sobre todo, sustentar sus argumentos en determinado caso, para poder representar adecuadamente a su cliente.

Un ejemplo podría darse con el artículo 112 del Código Penal que tipifica el delito de Homicidio Piadoso: “El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente *para poner fin a sus intolerables dolores* será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de 3 años”. En este ejemplo, se plantea un delito con pena atenuada. Si un abogado viene defendiendo a una persona que, en principio, calificaría dentro de este supuesto, podría, por ejemplo, aducir que si bien es cierto el paciente no sufría de dolores físicos, sí los tenía dentro del ámbito psicológico y, por tanto, sustentar su posición con documentación médica (psicológica o psiquiátrica del paciente). Si bien la norma no señala que los dolores son únicamente físicos, parecería que fue el espíritu del legislador; sin embargo, podría prosperar una defensa de la naturaleza expuesta proveniente de un criterio de interpretación que señala que no debe hacerse distingo en la ley si esta no la hace.

Como segundo ejemplo, podríamos citar el

inciso b) del artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes, que señala que cuando no existe acuerdo entre los padres que se están separando sobre quién permanecerá con los menores, la madre tiene derecho a permanecer con los niños menores de 3 años. Es una regla muy clara y objetiva: bastaría que el hijo o la hija tuviera menos de 3 años para quedarse con la madre. Sin embargo, no necesariamente debe aplicarse, pues puede darse el caso que la madre no esté brindando las condiciones necesarias y óptimas para que el niño se desarrolle.

Por ello, pese a la existencia de esta norma, el abogado podrá invocar otro artículo, el IX: “En toda medida que concierne al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”, a fin de sustentar el hecho de que se vulneraría este interés al permitir que el niño permanezca con su madre, previa presentación de las pruebas que así lo acrediten.

Vemos, pues, que lo importante no es solo conocer la norma sino también saber interpretarla, sustentarla y aplicarla: esto es lo que debe lograr el docente en el alumno.

3. El estudiante

El tercer factor importante para lograr formar un abogado de calidad, es el propio estudiante. Si nos encontramos con un alumno que, por ejemplo, no le gusta estudiar o, peor aún, no está dispuesto a hacer un esfuerzo, la labor es prácticamente imposible. Y es más trágica la situación aún cuando se presentan alumnos que provienen de escuelas que les brindan una inadecuada preparación, ingresando con serias deficiencias formativas y culturales que dificultan un debido aprendizaje.

Podemos, por tanto, encontrar varios tipos de alumnos:

1. El interesado, deseoso y ávido de aprender. Con él no se tendrá problema alguno, irá avanzando tranquilo y seguro y logrará sus metas.
2. El alumno que ha sido obligado por sus padres a seguir una carrera universitaria. Con él será más difícil trabajar, quizá hasta llegado un momento será necesario conversar con los padres (a través de los servicios que brinda cada centro, aspecto

tratado líneas arriba) para que retiren a su hijo de la universidad y opten por otra alternativa que le brinde un instrumento que le permita desarrollarse en sociedad, y que no necesariamente debe o puede ser una instrucción universitaria.

3. El alumno que sí está interesado en seguir una carrera, pero no está seguro de cuál.

Es este tercer caso del que nos ocuparemos, pues es muy importante para lograr que el estudiante se interese y, por tanto, rinda en sus estudios, la predisposición hacia una determinada carrera. Si el alumno duda de su vocación, estamos en problemas. Es allí donde la familia debe apoyar al joven que quizá ingresó a estudiar una carrera y, luego, pasado algún tiempo, se da cuenta de su equivocación. Lejos de reprenderlo hay que incentivarlo para que tome otro rumbo. El desarrollo integral de una persona se logra en la medida en que esta realice una actividad que lo satisfaga. Levantarse todos los días para trabajar en algo que no gusta es una experiencia desgastante, estresante, que puede ir incluso contra la salud física y mental de la persona.

Por ello, lo fundamental es recibir en aulas a un alumno que desea estudiar una carrera y, en el caso particular, que desee ser abogado. No podemos retener a un alumno sabiendo que sus intereses son otros, pues, finalmente, estaríamos entregando a la sociedad a un profesional mediocre.

A manera de conclusión

Podemos afirmar que un estudiante de Derecho habrá recibido una educación de calidad cuando:

1. Haya sido impartida por una institución cimentada en valores y principios que ha sabido transmitir al estudiante como herramientas fundamentales que le permitirán ejercer el Derecho justamente.
2. El docente que ha impartido esa educación de calidad sea un “maestro” en todo el sentido de la palabra: responsable en el reto que significa enseñar una materia que conoce, con preparación en didáctica para poder transmitir sus conocimientos y crear un enlace con el alumno, con la idea muy clara de enseñar a pensar, y a aplicar el Derecho teniendo en cuenta todas las posibilidades que nuestro criterio y destreza nos dan, y motivando en todo momento al estudiante para que continúe por el camino que ha escogido.
3. Se haya trabajado con el estudiante predispuesto,

ávido de conocer, de aprender, y no con quien ha sido obligado o cuenta con serias dudas sobre su vocación.

Para concluir, podemos resumir lo dicho señalando que el abogado que recibió una educación de calidad

es aquel que, siguiendo las palabras de Eduardo Couture⁽¹⁾, ama tanto su profesión (y por ello la ejerce con conocimiento, pasión, y rectitud) que el día en que su hijo le pida consejo sobre su destino, considere un honor para él proponerle que se haga Abogado. Si logramos esto, habremos cumplido con nuestra meta.

NOTAS

⁽¹⁾ Jurista uruguayo, autor de varias obras, pero la más importante: "Los mandamientos del Abogado". On-line:

<http://www.justiciayderecho.org/revista2/articulos/LOS%20MANDAMIENTOS%20DEL%20ABOGADO%20eduardo.pdf>

REFERENCIAS.-

Boza Dibós, Beatriz y Fernando. DEL MASTRO PUCCIO (2009). Formación en valores ¿Responsabilidad de la Facultad de Derecho? En: *Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP*. N° 62. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cárdenas Krenz, Ronald (2010). Mesa Redonda: La enseñanza del Derecho en debate. En: *Revista del Foro del Colegio de Abogados de Lima*.

Clifford M., Margaret (1982). *Enciclopedia práctica de la pedagogía*. USA: Ediciones Océano.

Colmenarez M., Néstor E. (1978). *Modelo de docencia jurídica. Teoría y estructura*. México: Editora Fórmula 70.

Cota Molina, Enrique (2006). *Enseñanza del Derecho. Enfoque didáctico*. México DF: Editorial Ángel.

Couture, Eduardo. *Los mandamientos del Abogado*. Fuente: Internet (<http://www.justiciayderecho.org/revista2/articulos/LOS%20MANDAMIENTOS%20DEL%20ABOGADO%20eduardo.pdf>)

Código Penal. *Código de los Niños y Adolescentes*. Diccionario de la Lengua Española.

ABOG. SYLVIA AMELIA TORRES MORALES DE FERREYROS

Abogada. Estudios de Maestría en Derecho Civil con mención en Familia. Directora del Programa de Derecho de la UNIFÉ por dos períodos. Jefa del Departamento de Ciencias Jurídicas de la UNIFÉ y miembro del Consejo Asesor del Instituto de la Familia. Socia del Estudio Torres y Torres Lara Abogados.